

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de 5 de marzo de 2025, por la que se establece para el ejercicio 2025 la distribución del Fondo de financiación incondicionada de la Junta de Andalucía para las entidades locales autónomas andaluzas, aprobado por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas.

La Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas ha venido a consagrar una línea de financiación destinada a las entidades locales autónomas andaluzas para la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias propias que tienen encomendadas conforme a la normativa vigente, o aquellas que le hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan.

En su Título II la citada ley regula el Fondo de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas andaluzas, siendo su artículo 3.2 el que atribuye a la Consejería competente en materia de administración local, actualmente la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la gestión del correspondiente crédito presupuestario consignado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio, así como la distribución de su cuantía, mediante orden, entre las diferentes entidades aplicando los mismos criterios establecidos en la ley.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, dentro del programa presupuestario 81A «Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales» que gestiona la Secretaría General de Administración Local, se ha contemplado un crédito de 2.500.000,00 euros para esta finalidad.

Por otra parte, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, y desde el punto de vista procedimental, la presente orden viene a establecer el plazo para que las entidades locales autónomas beneficiarias puedan solicitar las cantidades máximas que les correspondan en el ejercicio 2025, el medio de presentación y el modelo de solicitud correspondiente, al amparo de la habilitación para el desarrollo y ejecución de la ley que contiene su disposición final cuarta.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Administración Local, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 3.2 y la disposición final cuarta de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre,

R E S U E L V O

Primero. Plazo y medio para solicitar la financiación.

Las entidades locales autónomas que consten constituidas legalmente a 30 de diciembre de 2021, podrán acceder a la línea de financiación creada por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas, presentando para este ejercicio 2025, en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el formulario de solicitud conforme al modelo previsto en el Anexo II que se acompaña a efectos informativos, a

00316914

través de la Oficina Virtual de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el siguiente enlace

[https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs?procedimiento= 650 & amp; conCertificado=1](https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs?procedimiento=650&conCertificado=1)

Segundo. Distribución de las cantidades.

Las cantidades máximas a distribuir para el ejercicio 2025 entre las entidades locales autónomas solicitantes serán las establecidas en el Anexo I que figura incorporado a esta orden, y su único pago será abonado en el primer semestre de 2025.

Tercero. Habilitación.

Se autoriza al centro directivo competente en materia de Administración Local para que, en relación con lo establecido en la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, y con lo contemplado en esta orden, dicte las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de la misma.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2025

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS

Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública

ANEXO I

	PROVINCIA	ELA	CANTIDAD MÁXIMA ASIGNADA
1	JAÉN	EL CENTENILLO	9.844,02 €
2	JAÉN	EL MÁRMOL	14.894,43 €
3	GRANADA	MAIRENA	19.003,24 €
4	JAÉN	LA QUINTERÍA	18.318,44 €
5	GRANADA	PICENA	20.201,64 €
6	GRANADA	EL TURRO	21.228,85 €
7	ALMERÍA	FUENTE VICTORIA	24.567,25 €
8	JAÉN	LA ROPERA	25.337,65 €
9	SEVILLA	ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	26.022,46 €
10	GRANADA	BÁCOR-OLIVAR	29.788,86 €
11	JAÉN	GARCÍEZ	30.388,06 €
12	CÁDIZ	TAHIVILLA	40.488,89 €
13	MÁLAGA	ESTACIÓN GAUCÍN EL COLMENAR	41.088,09 €
14	CÓRDOBA	ALGALLARÍN	48.706,50 €
15	CÁDIZ	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	50.504,11 €
16	JAÉN	LOS VILLARES	49.990,51 €
17	CÓRDOBA	CASTIL DE CAMPOS	52.900,91 €

00316914

	PROVINCIA	ELA	CANTIDAD MÁXIMA ASIGNADA
18	JAÉN	MURES	54.270,52 €
19	CÓRDOBA	OCHAVILLO DEL RÍO	65.227,34 €
20	JAÉN	LA BOBADILLA	67.538,54 €
21	CÁDIZ	ZAHARA DE LOS ATUNES	75.219,21 €
22	MÁLAGA	BOBADILLA ESTACIÓN	72.207,64 €
23	CÁDIZ	EL TORNO	83.133,34 €
24	CÁDIZ	TORRECERA	89.716,77 €
25	GRANADA	VENTAS DE ZAFARRAYA	89.646,74 €
26	JAÉN	ESTACIÓN LINARES-BAEZA	89.646,74 €
27	CÁDIZ	FACINAS	95.319,69 €
28	HUELVA	LA REDONDELA	104.354,40 €
29	CÁDIZ	NUEVA JARILLA	106.735,64 €
30	SEVILLA	MARISMILLAS	101.412,87 €
31	CÓRDOBA	ENCINAREJO DE CÓRDOBA	117.801,41 €
32	CÁDIZ	ESTELLA DEL MARQUÉS	119.762,44 €
33	HUELVA	THARSIS	125.995,69 €
34	CÁDIZ	LA BARCA DE LA FLORIDA	157.971,24 €
35	GRANADA	CARCHUNA-CALAHONDA	159.644,34 €
36	CÁDIZ	GUADALCACÍN	201.121,52 €
TOTAL			2.500.000,00 €



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA PARA LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (Código de procedimiento: 24867)



EJERCICIO:

Ley 8/2021, de 23 de diciembre de 2021 (BOJA nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2021)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
<small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</small>	

3. DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S / / / / / /	
SWIFT / / / /	Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: [][][][][]
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante, en representación de la entidad local autónoma, DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña en su caso y SOLICITA la financiación por el importe consignado en la normativa de referencia.	
En, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003729

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 3 4

00316914





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva, nº 4, 41071-Sevilla y correo electrónico sg.administracionlocal.cjalfp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento gestión de subvenciones y ayudas de la Secretaría General de Administración Local, con la finalidad de tramitar el procedimiento establecido en la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en la mencionada Ley 8/2021, de 23 de diciembre.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003729

00316914



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar todos los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN. Asimismo, al objeto de evitar errores, resulta conveniente la cumplimentación del resto de datos que aparecen en el formulario: - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal.

No será necesario abrir una nueva cuenta bancaria, pero la cuenta que se indique deberá estar dada de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. En caso de error en la cumplimentación de los dígitos de la cuenta, los fondos se ingresarán en la cuenta que figure como cuenta principal en el Sistema GIRO de la Junta de Andalucía.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante, en representación de la entidad local autónoma, deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud (Secretaría General de Administración Local).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003729

00316914